



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

IPBES/2/8*

Distr. general
10 de septiembre de 2013

Español
Original: inglés

**Plenario de la Plataforma Intergubernamental
Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y
Servicios de los Ecosistemas
Segundo período de sesiones**

Antalya (Turquía), 9 a 14 de diciembre de 2013
Temas 6 a) y b) del programa provisional**

**Normas y procedimientos para el funcionamiento de la Plataforma:
estructura regional del Grupo multidisciplinario de expertos;
examen de los procedimientos administrativos para la selección de
los miembros del Grupo multidisciplinario de expertos**

Posible estructura y composición regionales futuras del Grupo multidisciplinario de expertos

Nota de la secretaría

I. Introducción

1. En la decisión IPBES/1/2, el Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas solicitó al Grupo multidisciplinario de expertos que, en colaboración con la Mesa, formulase una recomendación para su examen por el Plenario en su segundo período de sesiones, en relación con la estructura y la composición regionales del futuro Grupo multidisciplinario de expertos, sobre la base de las opiniones y observaciones recibidas de gobiernos y otros interesados en relación con el documento de información sobre la estructura y composición regionales del Grupo (IPBES/1/INF/7). Además, se solicitó también a la Mesa que examinase el procedimiento administrativo utilizado para seleccionar al Grupo multidisciplinario de expertos provisional, prestando particular atención a la celebración de consultas eficaces a fin de asegurar un equilibrio general en relación con el programa de trabajo, y que preparase recomendaciones sobre el procedimiento para el proceso de selección de los futuros miembros del Grupo. La presente nota responde a esas solicitudes formuladas por el Plenario en su primer período de sesiones.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 29 de noviembre de 2013.

** IPBES/2/1.

II. Antecedentes y examen del procedimiento administrativo utilizado para seleccionar a los integrantes del Grupo multidisciplinario de expertos provisional

2. De conformidad con el artículo 25 del reglamento, la composición provisional del Grupo multidisciplinario de expertos por un período de dos años se basará en una representación de cinco miembros por cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas. Con objeto de seleccionar a los integrantes que componen actual y provisionalmente el Grupo, en el primer período de sesiones del Plenario, celebrado en Bonn (Alemania), se presentó una lista de posibles candidatos por cada una de las regiones, sobre la base de las candidaturas recibidas de miembros de la Plataforma para cada región. Con antelación al período de sesiones se celebró una reunión de un día de duración para brindar la oportunidad de celebrar consultas regionales sobre la lista de candidatos y debates entre las regiones acerca de la composición general del Grupo.

3. Aunque ese proceso alentó y facilitó los debates entre las regiones, el proceso regional se basó fundamentalmente en intereses y asignaciones subregionales (de cinco miembros por región). Además de que en las candidaturas originales recibidas de los miembros de la Plataforma se observó un desequilibrio importante en lo que a las disciplinas y el género se refiere, en la mayor parte de las candidaturas regionales presentadas en el primer período de sesiones no se logró el equilibrio necesario desde el punto de vista de género, temático, intelectual y disciplinario. Si bien el Grupo provisional cuenta con considerable competencia pertinente, el proceso de selección de miembros no logró el equilibrio adecuado en su composición general como señalaron varios miembros de la Plataforma en el primer período de sesiones del Plenario.

4. En reconocimiento de esta situación, el Plenario, en el párrafo 23 de la decisión IPBES/1/2, solicitó a la Mesa que examinase el procedimiento administrativo utilizado para seleccionar al Grupo multidisciplinario de expertos provisional, prestando particular atención a la celebración de consultas eficaces a fin de asegurar un equilibrio general en relación con el programa de trabajo, y que preparase recomendaciones sobre el procedimiento para el proceso de selección de los futuros miembros del Grupo. Tomando como base este examen y recomendación, se pudo finalizar la sección correspondiente del reglamento (artículos 26 a 28 sobre la presentación de candidaturas y la selección de los miembros del Grupo).

5. Además del examen que hizo la Mesa del procedimiento para la selección del Grupo, el Plenario, en el párrafo 20 de la decisión IPBES/1/2, solicitó al Grupo que, en colaboración con la Mesa, examinase el documento sobre la estructura y la composición regionales del Grupo (IPBES/1/INF/7) y formulase una recomendación para su examen por el Plenario en su segundo período de sesiones, en relación con la estructura y la composición regionales del futuro Grupo. La secretaría presentó una versión actualizada del documento en la primera reunión concurrente del Grupo y la Mesa. En esa versión se delinearón distintas modalidades que podrían aplicarse a la composición regional del Grupo y se tuvieron en cuenta las observaciones recibidas durante el proceso de examen anterior que se realizó entre el segundo período de sesiones de la reunión plenaria encargada de determinar las modalidades y arreglos institucionales para una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, celebrada en la Ciudad de Panamá en abril de 2012, y el primer período de sesiones del Plenario de la Plataforma, celebrado en Bonn (Alemania) en enero de 2013. También se presentó un documento de antecedentes con una reseña de los distintos enfoques utilizados para las clasificaciones regionales biogeográficas.

III. Recomendación del Grupo multidisciplinario de expertos y de la Mesa sobre la estructura y la composición regionales del futuro Grupo

6. El Grupo multidisciplinario de expertos y la Mesa, durante las deliberaciones acerca de las opciones para la estructura y la composición regionales del futuro Grupo, determinaron diversos desafíos como, por ejemplo, que:

a) No existe una definición universalmente aceptada o lista de distribución regional biogeográfica. En la actualidad se utilizan diferentes enfoques en diversos foros sobre la base de diferentes taxones y otros parámetros;

b) No existe una noción común o un acuerdo sobre los factores, como la biogeografía, la distribución de los servicios de los ecosistemas, la economía, la demografía, el área y el número de países y las necesidades de capacitación de las diferentes regiones, que deben ser tomados en consideración al adoptar decisiones sobre la estructura y la composición regionales del Grupo;

c) Los desafíos generales que plantea la tarea de garantizar un equilibrio disciplinario, de género y temático en la composición del Grupo (además de un equilibrio regional) no se solucionan apartándose del concepto establecido de grupos regionales de las Naciones Unidas, y una nueva estructura regional podría hacer más precario el equilibrio disciplinario y de género en general. Estas son las cuestiones en las que se centran las recomendaciones de la Mesa sobre el procedimiento administrativo para el proceso de selección con la idea de lograr un equilibrio en la composición futura del Grupo multidisciplinario de expertos (véase la sección IV);

d) Es probable que para lograr los resultados previstos de la Plataforma haya que ejecutar actividades sin tener en cuenta las fronteras regionales, independientemente de cuáles sean esas fronteras. Los productos relacionados en particular con el apoyo normativo y la creación de capacidad suelen estar concebidos sobre todo para las regiones no biogeográficas, por ejemplo.

7. Sobre la base de estas consideraciones, el Grupo y la Mesa recomiendan mantener los grupos regionales de las Naciones Unidas en la selección de la próxima composición del Grupo, y seguir examinando la cuestión de la estructura regional del Grupo en función de las experiencias derivadas de la ejecución del programa de trabajo inicial para el período de 2014-2018. Además, el Grupo y la Mesa consideran que trabajar respetando los grupos regionales de las Naciones Unidas o agrupando los países según otro criterio, de acuerdo a lo que se necesite, garantizaría una evaluación regional y subregional coherente desde el punto de vista intelectual y biogeográfico y facilitaría la realización de otras actividades que ayudarían en la ejecución del programa de trabajo. Por ejemplo, una evaluación regional que se realice en África o América Latina y el Caribe puede abarcar de 3 a 6 evaluaciones subregionales y ecorregionales dentro de la región, mientras que una evaluación regional o subregional centrada en Asia sudoriental y Oceanía podría incluir Australia y Nueva Zelanda, aunque estos países formarían parte del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados a los fines de la selección de los miembros del Grupo. Asimismo, las evaluaciones regionales y otras actividades en Europa podrían abarcar Europa Oriental y Occidental en lo que se refiere a la ejecución de las actividades del programa de trabajo, a pesar de que no tienen la misma representación en el Grupo.

IV. Recomendación de la Mesa sobre el procedimiento para el proceso de selección de los futuros miembros del Grupo multidisciplinario de expertos

8. El objetivo del proceso de selección para integrar el Grupo debería ser garantizar un equilibrio general en lo que respecta a la representación geográfica, de género, intelectual y disciplinaria (por ejemplo, ciencias naturales y sociales, economía, conocimientos indígenas y locales), y otras consideraciones multidisciplinarias y relacionadas con la experiencia (por ejemplo, respecto de las cuatro funciones de la Plataforma). Las recomendaciones siguientes se proponen alcanzar ese objetivo y se ajustan a la recomendación de la Mesa y el Grupo de mantener la composición regional actual del Grupo (5 miembros por región de las Naciones Unidas para un total de 25 miembros) en reconocimiento de los ingentes desafíos que plantea la reestructuración de la composición del Grupo y la falta de un argumento científico o programático sólida que lo justifique.

9. A fin de garantizar una composición equilibrada del futuro Grupo, se propone que los miembros de la Mesa representen a cada una de las regiones de las Naciones Unidas al seleccionar una lista equilibrada de posibles miembros del Grupo para que sea examinada por el Plenario, quien hará la selección final. Los miembros y observadores de la Plataforma deberán presentar sus listas respectivas de candidaturas regionales de posibles miembros del Grupo con tiempo suficiente para que los miembros de la Mesa las puedan examinar adecuadamente.

10. Como paso inicial, cada región designará a ocho posibles miembros del Grupo, manteniendo un equilibrio adecuado en términos de consideraciones intelectuales, disciplinarias y temáticas, sistemas de conocimientos y género. Las candidaturas de las cinco regiones conformarían una lista preliminar de candidatos de 40 posibles miembros. Cada región indicaría sus tres candidatos favoritos de la lista de ocho. Estos tres candidatos se incluirían automáticamente en la propuesta de lista definitiva de candidatos con

arreglo al procedimiento de no objeción en el supuesto de que las candidaturas contribuyen al equilibrio antes mencionado y que cada candidato cumple los criterios establecidos en el reglamento que rige la composición del Grupo, entre otros, los criterios de comprensión de los procesos científico-normativos. Si bien cada región puede determinar su propio proceso de selección preliminar de candidatos, tal proceso podría incluir la consulta a interesados para que recomienden candidaturas y se podría completar en una consulta regional de un día de duración que se celebraría inmediatamente antes de un período de sesiones del Plenario.

11. A continuación, la Mesa, con el asesoramiento, en caso necesario, de miembros del Grupo actual, evaluaría el equilibrio general de los 15 candidatos (la suma de los tres candidatos principales de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas), ponderando sus puntos fuertes y débiles, así como el equilibrio general dentro del grupo propuesto. La Mesa evaluaría también los conocimientos especializados adicionales y otras consideraciones pertinentes necesarias para garantizar el equilibrio adecuado desde el punto de vista intelectual y disciplinario, de género, temático y relacionado con la experiencia, y decidiría a cuáles de los candidatos regionales que queden después de ese proceso recomendaría al Plenario para que integren el Grupo a fin de satisfacer en la mejor medida posible sus necesidades. En el caso de que quede demostrado claramente que las candidaturas no satisfacen el requisito de equilibrio en la composición del Grupo, la Mesa podrá solicitar a miembros y observadores que identifiquen candidatos con la competencia específica requerida.

12. Una vez que la Mesa haya acordado una lista adecuadamente equilibrada de candidatos seleccionados de las candidaturas regionales, se presentará al Plenario una lista definitiva para que este la examine de consuno con un breve informe de la Mesa sobre el proceso de selección. Se prevé que el proceso de selección de la lista definitiva de candidatos por la Mesa tenga lugar durante los primeros tres días del período de sesiones del Plenario, de manera que se haya decidido la nueva composición del Grupo antes de que finalice el período de sesiones.